



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
**18 MAR. 2014**  
TOTALMENTE TRAMITADO



**DIARIO OFICIAL  
PUBLICACION DE CARGO DE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

Declarar como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la Región de Valparaíso.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 MAR 2014

**DECRETO SUPREMO N° 599**

**SANTIAGO, 3 DE MARZO DE 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
JEFE  
12 MAR. 2014

**CONSIDERANDO**

Que el territorio correspondiente a los valles interiores de las comunas de la Ligua, Cabildo y Petorca de la Provincia del mismo nombre, Región de Valparaíso, no obstante las diversas medidas adoptadas para paliar los daños que ha provocado la prolongada sequía que por años afecta a esa zona, con la intervención de cauces naturales y declaraciones de emergencia agrícola y de escasez hídricas, continuará afectado por dicho fenómeno climático, puesto que los estudios técnicos efectuados en la materia, anticipan que dicha escasez de precipitaciones subsistirá para el próximo otoño, lo que unido al déficit de aguas lluvias acumulada, acrecentará el daño ya producido en diversas actividades de la zona, particularmente en el área rural.

**TOMADO RAZON**

12 MAR. 2014

Contralor General  
de la República

Que la sequía existente, de acuerdo a lo informado por la autoridad regional y provincial pertinentes, en vez de haberse superado ha recrudecido, pues junto con subsistir los perjuicios ya ocasionados por dicha sequía, se agregarán los que puedan generarse con motivo de persistir la falta de lluvias que se anticipa, siendo indispensable adoptar mayores medidas que permitan enfrentar esa emergencia con mayor



SDB/MCSM  
6781981  
240214

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de Valparaíso
2. Gobernación Provincial de Petorca
3. ONEMI
4. División Jurídica
5. División de Administración y Finanzas
6. Departamento Administrativo
7. Partes
8. Archivo

prontitud y celeridad, en especial, en la ayuda que requiere la población afectada que está privada de agua para su consumo habitual.

Que lo informado por la autoridad regional, se fundamenta en el estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, "Boletín Nacional de Análisis de Riesgos Agroclimáticos", en que se expone que de acuerdo a los análisis efectuados por la Dirección Meteorológica de Chile, basados a su vez en datos meteorológicos disponibles y de las observaciones de la temperatura superficial del mar en el Pacífico ecuatorial central y los patrones recientes de circulación atmosférica en el hemisferio Sur, en que se anuncia un potencial calentamiento, es posible predecir que durante este próximo otoño, la zona referida tendrá una estación seca con escasas probabilidades de precipitaciones, con una temperatura máxima por sobre lo normal y una temperatura mínima por sobre lo normal,

Que como consecuencia de dicho fenómeno climático, anticipa el INIA, se acrecentará el déficit pluviométrico en caudales de ríos, embalses y aguas subterráneas, ya que los ríos Petorca y la Ligua se mantienen secos, en tanto que los ríos Aconcagua y Maipo bajo lo normal y cercanos a sus mínimos históricos, resultando de ello que se agravará la competitividad y sustentabilidad de la agricultura de la Región y la producción agropecuaria de la zona.

Que a su vez y contando este Ministerio con restante información, se ha constatado que debido a dicha prolongada sequía, también existen otros sectores de las comunas de los valles interiores de la Región de Valparaíso que igualmente han resultado amagados y que también requieren ser atendidos, como es el sector rural de pequeños productores agrícolas, crianceros de ganado ovino y caprino, de la pequeña minería, de riego, de energía eléctrica, entre otros, resultando necesario adoptar medidas extraordinarias que agilicen la ayuda que requiere dicha población afectada, actualmente agudizada por contar con un abastecimiento insuficiente de agua para la bebida y casi nulo para el ganado, en que resulta indispensable contar con un mayor número de camiones aljibes para un oportuno reparto y suministro de agua y, entre otros, profundización de pozos subterráneos existentes, provisión de materiales y elementos para ello, siendo necesario acudir prontamente en su ayuda y evitar exponerlas a situaciones de mayor riesgo.

Que las situaciones enunciadas revisten el carácter de catástrofe, en que el citado fenómeno climático se ha sentido con mayor intensidad en las referidas comunas, ha ocasionado daños de consideración y magnitud en las personas y bienes y ha dejado un significativo número de damnificados, por lo que el Supremo Gobierno ha dispuesto que las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca sean declaradas como afectadas por la catástrofe, por lo que vengo en dictar el siguiente,

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Declárase a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca de la Provincia del mismo nombre de la Región de Valparaíso, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que han asolado a dichas zonas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Presidente de la República para enfrentar la emergencia ocurrida, podrá disponer la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, mediante la dictación de los correspondientes decretos supremos que fueran necesarios, las que regirán durante el plazo a que se refiere el Artículo 19 del citado cuerpo legal, sin perjuicio de su eventual prórroga, en caso de subsistir las situaciones en que se fundamenta la presente catástrofe, declaración que será decretada en la forma que también establece dicha disposición.

**ARTICULO TERCERO** Ratificanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

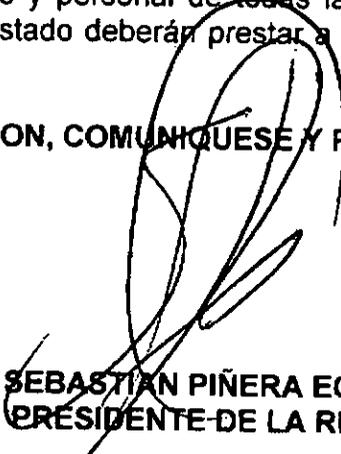
Asimismo, declárase que todas las reparticiones fiscales y servicios que integran la Administración del Estado y de administración autónoma, incluidas las Municipalidades, procederán a efectuar sus respectivas contrataciones de bienes y servicios que se destinen para la atención de damnificados, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

**ARTICULO CUARTO:** Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Valparaíso, autoridad que podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

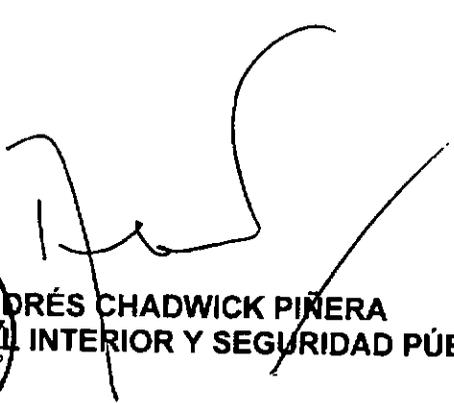
La autoridad indicada tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a dichas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de la población afectada y de obtener una pronta normalización de las actividades que han resultado amagadas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

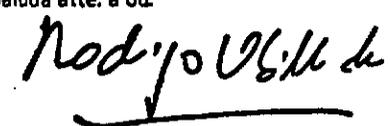
**ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA